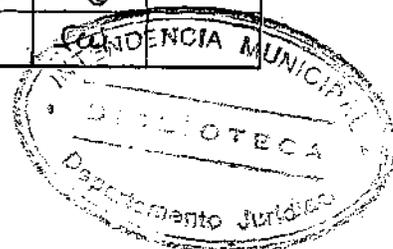


ANTECEDE	4	0	7	4	6	6	
SERIE <u>TU</u> N°	<u>cuatro</u>	<u>ceros</u>	<u>siete</u>	<u>cuatro</u>	<u>Seis</u>	<u>seis</u>	



Fz N° 269121

II-3

R.7222/88

Montevideo, 30 de agosto de 1988.-

SECRETARIA

GENERAL

RES: 7.222/88

C. 197-24064

/nd

VISTO: la existencia de múltiples denuncias por accidentes de tránsito en los que aparecen involucrados vehículos municipales, sean éstas realizadas por particulares o por los propios Servicios de la Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que en la actualidad los procedimientos que se generan por dichas denuncias se caracterizan por su lentitud y duplicación de informes, siendo muchos de ellos contradictorios entre sí, lo que denota una falta de coordinación entre las dependencias intervinientes;

2o.) que es necesario agilizar las tramitaciones a los efectos de proteger los intereses de las partes involucradas y mejorar la imagen de la Intendencia ante la comunidad y especialmente ante el Poder Judicial;

CONSIDERANDO: 1o.) los estudios realizados a través de los Grupos de Desburocratización creados en los Departamentos Jurídico, de Tránsito y Transporte y de Obras y Servicios;

2o.) las reuniones mantenidas entre el Director General del Departamento de Tránsito y Transporte, el Director General del Departamento Jurídico, el Director General del Departamento de Obras y Servicios, el Sub Contador General y el Director del Instituto de Estudios Municipales;

3o.) la opinión favorable del Grupo de Desburocratización del Departamento Jurídico;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Modificar el Título IV "De los Vehículos Municipales" del Libro V "Del Transporte" del Volumen V del

//

SIGUE	2	6	9	1	2	5	
SERIE <u>R</u> Nº	dos	seis	nueve	uno	dos	cinco	

-2-

//

Digesto Municipal (Parte Reglamentaria), el cual pasará a estar integrado por los Capítulos que se denominan: Capítulo I "De su utilización" y Capítulo II "Del procedimiento a seguir en el caso de accidentes".-

- 20.- Incorporar al Título IV "De los Vehículos Municipales" (Parte Reglamentaria), el Capítulo II "Del procedimiento a seguir en caso de accidentes", como artículos R.537.1 a R.537.9, que a continuación se transcriben:

CAPITULO II

Del procedimiento a seguir en caso de accidentes

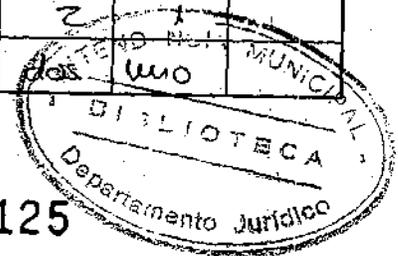
Artículo R. 537.1 - El Director del Servicio Municipal responsable del vehículo involucrado en un accidente de tránsito deberá elevar al Departamento Jurídico en un plazo máximo de diez días hábiles, los antecedentes administrativos del siniestro; que comprenderán: denuncia del accidente por el funcionario conductor; declaración de éste de las circunstancias en que ocurrió el accidente, la que será levantada en forma de acta en el Servicio y en la que se indicará si el funcionario desempeñó tareas de chofer en otro Servicio y si registra sanciones por choques durante ese período; croquis; parte policial; ficha funcional e informe del Servicio, en donde se deberá establecer la fecha en que el funcionario conductor comenzó a desempeñar tareas de chofer, si tiene antecedentes por choques en el Servicio, si un vehículo municipal sufrió o no desperfectos y si existe reclamación del particular.

En caso de que dicho vehículo municipal haya sufrido daños, el Servicio antes mencionado deberá enviar el expediente, en el referido plazo máximo de diez días hábiles, al Servicio de Mantenimiento de Vehículos e Instalaciones, el que dispondrá de un plazo máximo de seis días hábiles para realizar la

II-3

//

ANTECEDE	2	6	9	1	2	1	1
SERIE <u>Fz</u> Nº	dos	sin	muere	uno	dos	uno	MUNICIPAL



Fz Nº 269125

-3-

//

avaluación de los desperfectos y remitir el expediente al Departamento Jurídico. El mismo plazo regirá para el caso de que la solicitud de avaluación sea efectuada por el Departamento Jurídico.-

Artículo R.537.2 - El Abogado Informante de la Unidad de Responsabilidad Extracontractual del Departamento Jurídico, contará con un plazo máximo de diez días hábiles para dictaminar en los asuntos de referencia y elevarlo al Jefe de Unidad quien dispondrá también de un plazo máximo de 10 días para efectuar su informe. En aquellos casos que resulte necesaria la citación de testigos del hecho, se extenderá el plazo del Abogado Informante a 20 días hábiles. La citación referida se realizará a través de la Sección Expedición y Correo del Servicio de Locomoción y Servicios Internos dentro del plazo máximo de tres días hábiles. En caso de que la Unidad de Responsabilidad Extracontractual no cuente con los elementos de juicio suficientes, luego de estudiada la documentación agregada al expediente y oídas las declaraciones de los testigos, si los hubiere, podrá requerir asesoramiento técnico al Departamento de Tránsito y Transporte, remitiendo al mismo las declaraciones correspondientes e indicando expresamente él o los puntos sobre los que solicita información.-

Artículo R.537.3 - El Departamento de Tránsito y Transporte se limitará a evacuar la consulta formulada y remitirá, en un plazo no mayor de diez días hábiles las actuaciones a la Unidad de Responsabilidad Extracontractual del Departamento Jurídico.-

Artículo R.537.4 - El Abogado Informante de la Unidad de Responsabilidad Extracontractual una vez recibida la información solicitada, producirá el in-



SIGUE	2	6	9	1	2	8	
SERIE Fz Nº	dos	seis	nueve	uno	dos	ocho	

//

-4-

forme correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles, disponiendo de igual plazo el Jefe de la Unidad para informar y elevar las actuaciones al Director General en caso de que deba dictarse resolución o al Director de División para su remisión al Servicio de origen, a los efectos de aplicar la sanción correspondiente y/o disponer su archivo.-

Artículo R.537.5 - De surgir del informe de la Unidad de Responsabilidad Extracontractual que debería efectuarse un pago al tercero involucrado en el accidente, se elevarán las actuaciones al Director General para su aprobación; de compartirse lo informado el Director General devolverá el expediente a la Unidad de Responsabilidad Extracontractual, la que dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles para el labrado de un acta en la que constará, entre otras cosas, la aceptación del particular al pago propuesto.-

Artículo R.537.6 - Labrada el acta a que hace ---mención el artículo precedente, el expediente se remitirá al Departamento al cual pertenece el vehículo involucrado en el accidente, el que dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles para realizar las imputaciones preventivas del gasto y devolver las actuaciones al Departamento Jurídico para que en un plazo máximo de diez días hábiles dicte la resolución que disponga el libramiento de las órdenes de pago correspondientes. Dictada la resolución, será notificada, por separado, al reclamante, por el Departamento Jurídico en un plazo máximo de cinco días hábiles y se remitirán las actuaciones a la Contaduría General, la que dispondrá de un plazo máximo de seis días hábiles para girar las órdenes de pago referidas.

II-3

//

ANTECEDE	2	6	9	1	2	5	
SERIE Fz N°	dos	seis	nueve	uno	dos	cinco	



Fz N° 269128



//

-5-

Igual procedimiento se regirá con las órdenes de pago derivadas de reclamaciones judiciales originadas por daños ocasionados a terceros en accidentes de tránsito por esta Administración.-

Artículo R. 537.7 - Todo pedido de antecedentes administrativos referidos a accidentes de tránsito realizado por el Departamento Jurídico a las distintas dependencias, deberá ser remitido a dicho Departamento en un plazo máximo de cinco días hábiles.-

Artículo R. 537.8 - Los incumplimientos de los plazos mencionados en los artículos precedentes serán considerados falta pasible de sanción y se controlarán por el Departamento Jurídico.-

30.- Comuníquese a todos los Departamentos, a la Contaduría General, al Instituto de Estudios Municipales, a la Unidad de Actualización Normativa y pase al Departamento Jurídico a sus efectos.-

EC. JULIO IGLESIAS ALVAREZ, Intendente Municipal;

DR. FERNANDO SCRIGNA, Secretario General.-

II-3 Es copia fiel de la resolución adoptada por el Intendente

Municipal en su acuerdo del día 30.8.88

según consta en el Acta N.º 218 de Acuerdos.

30 AGO. 1988

Dr. FERNANDO SCRIGNA
SECRETARIO GENERAL

Montevideo

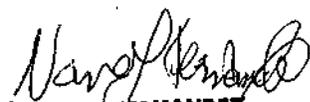
En la fecha indicada, se libró la(s)

comunicación (es) en su/s ta. - Consta.

Sylvia D. M. de Lisbona
SYLVIA D. M. DE LISBONA
SUB-DIRECTORA

Montevideo, 1° de setiembre de 1988.-

RECIBIDO:


NANCY FERNANDEZ
Oficial